



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2023-00107-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, mensaje de datos proveniente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA en fecha 20/06/2023 informando que se registra la medida ordenada por este despacho. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 27 de junio de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que, LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA en fecha 20/06/2023 allega certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con M.I. 300-265404.

Una vez revisado el documento aportado y advirtiendo que sobre el inmueble identificado con matrícula N° 300-265404, se encuentra debidamente registrada por la Oficina de Instrumentos Públicos respectiva (Documento digital N° 05 Cuaderno Medidas), igualmente advierte este despacho que en las anotaciones No. 98, 100 y 102 del certificado de tradición del inmueble referido, existe una hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor de **RINCON RODRIGUEZ GEOVANY, QUINTERO FLOREZ LIBIA y VARGAS MORENO ROSA ELENA** respectivamente, tal y como se puede evidenciar en las siguientes imágenes:

ANOTACIÓN: Nro: 98 Fecha 13/06/2022 Radicación 2022-300-6-23028
DOC: ESCRITURA 2772 DEL: 19/05/2022 NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 25.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA - ABIERTA SIN LIMITE DE CANTIA,
EQUIVALENTE AL (1.135%) DE LA ANOTACIÓN: N° 32.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RINCON RODRIGUEZ GEOVANY CC# 91507116 X

ANOTACIÓN: Nro: 100 Fecha 29/06/2022 Radicación 2022-300-6-25119
DOC: ESCRITURA 3017 DEL: 31/05/2022 NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA - DERECHO DE CUOTA DE LA ANOTACIÓN N° 99
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: QUINTERO FLOREZ LIBIA CC# 60407640 X 0.331125%
A: MORALES CALA ELVIA LUCIA CC# 1095813416

ANOTACIÓN: Nro: 102 Fecha 05/09/2022 Radicación 2022-300-6-34736
DOC: ESCRITURA 4828 DEL: 18/08/2022 NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA - DERECHO DE CUOTA DE LA ANOTACIÓN N° 101
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VARGAS MORENO ROSA ELENA CC# 1102715859 X 0.331125%
A: MORALES CALA ELVIA LUCIA CC# 1095813416

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 462 del C.G.P. se procederá a ordenar la notificación del acreedor hipotecario, tal y como se establece en la norma mencionada. En concordancia con lo anterior el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Póngase en conocimiento de la parte actora el contenido del informe proveniente de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA,** allegada el día **20/06/2023,** en razón a la medida cautelar decretada por este Despacho.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que sobre el bien inmueble de **M.I No. 300-265404** existe hipoteca sin límite de cuantía a favor de **RINCON RODRIGUEZ GEOVANY, QUINTERO FLOREZ LIBIA y VARGAS MORENO ROSA ELENA** respectivamente, se **requiere** a la parte actora, para que de conformidad con lo indicado en el artículo 462 del C.G.P., notifique a dichos sujetos para que hagan valer su crédito sea o no exigible, bien sea en este proceso ejecutivo o en proceso separado con garantía real, dentro de los veinte (20) días siguientes a su citación personal, que se hará como lo disponen los artículos 291 a 293 del C.G.P.



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e4e5854dbeae8013a40dae9e31a42447017edbd00ddcc3b925a48fcc5e662d4**

Documento generado en 27/06/2023 12:56:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>